

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0031-2023-MDP/GM

PIMENTEL, 16 DE MARZO DEL 2023

OTI

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

- A) INFORME N° 047-2023 OF.TES-MDP
- B) INFORME N° 0169-2023-MDP/OGA
- C) MEMORANDUM N° 2985-2023-MDP/GM
- D) INFORME N° 019-2023-MDP/OA
- E) INFORME N° 0190-2023-MDP/OGA
- F) INFORME N° 018-MDP/OGAJ
- G) INFORME N° 0234-2023-MDP/OGA
- H) INFORME LEGAL N° 084-2023-MDP/OGAJ
- I) INFORME N° 173-2023-MDP/OGPP

Documentos referentes a reconocimiento de deuda generado al 31 de diciembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N.º 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los Gobiernos Locales, se rigen a la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados.

Que, el numeral 35.1 del artículo 35° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, prescribe que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectar al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", que deroga la Ley N° 28411, establece en su artículo 43° numeral 43.1 lo siguiente:

Página 1 de 8

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe



“El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”.

Que, la Ley N° 28693-Ley General del Sistema Nacional de Tesorería establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que *“El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente calendario de compromisos”*; *“El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el límite del correspondiente calendario de compromiso y registrado a la misma fecha”* de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala **“El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfacción de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados”**.



Que, habiéndose establecido el marco normativo del devengado, deviene en útil y necesario establecer, cuales son los requisitos que debe contener todo expediente administrativo que contenga ya sean pagos por servicios, bienes u otro tipo de prestación realizada a favor de la Municipalidad que se encuentra pendiente de pago.



Que, el artículo 8° de la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, establece que el devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:



1. Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT.
2. Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato, en los casos a que se refiere el inciso c) del numeral 9.1 del artículo 9 de la presente Directiva, asegurándose que el proveedor presente los correspondientes comprobantes de pago estrictamente conforme al Reglamento aprobado por la Resolución N° 007-99-SUNAT y modificatorias. Tratándose de adelantos, deberá acompañarse la factura.
3. Valorización de obra acompañada de la respectiva factura.
4. Planilla Única de Pagos de Remuneraciones o Pensiones, Viáticos, Racionamiento, Propinas, Dietas de Directorio, Compensación por Tiempo de Servicios.
5. Relación numerada de recibos por servicios públicos como agua potable, suministro de energía eléctrica o telefonía, sustentada con los documentos originales.
6. Formulario de pago de tributos.
7. Relación numerada de Servicios No Personales cuyo gasto se registra en la Específica 27.
8. Nota de Cargo bancaria.
9. Resolución de reconocimiento de derechos de carácter laboral, tales como Sepelio y Luto, Gratificaciones, Reintegros o Indemnizaciones.
10. Documento oficial de la autoridad competente cuando se trate de autorizaciones para el desempeño de comisiones de servicio.



11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos.
12. Resolución judicial consentida o ejecutoriada.
13. Convenios o Directivas de Encargos y, en su caso, el documento que sustenta nuevas remesas.
14. Norma legal que autorice Transferencias Financieras.
15. Norma legal que apruebe la relación de personas naturales favorecidas con subvenciones autorizadas de acuerdo a Ley.
16. Otros documentos que apruebe la DNTP.

Que, el código de los mencionados documentos y la numeración de los mismos, entre otros datos necesarios, debe ser registrado en los campos correspondientes a la fase del Gasto Devengado en el SIAF-SP.

Que, el artículo 9º de la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF-77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, establece en el numeral 9.1 que el Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones:

1. La recepción satisfactoria de los bienes;
2. La prestación satisfactoria de los servicios;
3. El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato; norma concordante con el artículo 29º de la Ley Nº 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería. - Formalización del Devengado, misma que prescribe: El devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado lo siguiente:
 - a. La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; o,
 - b. La efectiva prestación de los servicios contratados; o,
 - c. El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y,
 - d. El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP).

Que, en ese orden de ideas se advierte que los expedientes, cumplen con todas las exigencias normativas, y administrativas, para proceder a realizar el reconocimiento de la deuda contractual, pues luego de cumplir con realizar la verificación de los documentos de compromiso descritos en el párrafo precedente, por consiguiente, deviene necesario emitir el respectivo acto administrativo, ello en atención con lo establecido en el artículo 37º de la Ley Nº 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el mismo que prescribe "**Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal (...).

Asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2. del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", que deroga la Ley N° 28411, establece que **"los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente.** En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal" y estando con las conformidades correspondientes y el informe favorable de la oficina General de Administración señalando la procedencia del acto administrativo que corresponda, asumiendo la responsabilidad compartida con el área usuaria si la prestación del servicio fue o no realizada, hecho que ya no es necesario evaluarla en este estadio al dar respuesta y asumir mediante el informe antes acotado.



Que, de acuerdo a lo expuesto en los ítems anteriores y de la revisión de lo actuado se observa las siguientes situaciones:



1. Debido a la naturaleza de los expedientes administrativos que necesitan tener reconocimiento como gasto devengado a diciembre del 2019, es preciso que éstos se realicen de manera individualizada a favor de los diferentes proveedores de bienes y servicios, de acuerdo a cada naturaleza del servicio prestado o del bien adquirido.

2. Que, el presente expediente administrativo, no cuenta con la disponibilidad presupuestal para la atención del presente requerimiento.



Que, las obligaciones pecuniarias no pagadas a cargo de la Municipalidad Distrital de Pimentel y provenientes de la Contratación de bienes, servicios, consultorías u obras, en las cuales el contratista ha entregado el bien, prestado el servicio o ejecutado la obra en el ejercicio anterior o anteriores con cargo al presupuesto de ese mismo ejercicio fiscal.

Que, tal como lo indica el Jefe de la Oficina General de Administración en su Informe N° 0234-2023-MDP/OGA de fecha 14 de febrero de 2023, que los expedientes sobre reconocimiento de deuda se encuentran con la conformidad respectiva del área usuaria, por ende es necesario reconocer la deuda pendiente de pago por los bienes y servicios comprometidos al 31 de diciembre del año 2022.

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, que dicho reglamento contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa.

Página 4 de 8

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



Que, con Informe N° 0190-2023-MDP/OGA de fecha 01 de febrero de 2023, el Jefe de la Oficina General de Administración, informa a la señora Gerente Municipal, que se encontraron documentos pendientes de tramitar por falta de disponibilidad presupuestal, las mismas que cuentan con conformidad de sus áreas. Además, indica que el Jefe de Abastecimiento, mediante Informe N° 019-2023-MDP/OGA indica que ha otorgado conformidad al servicio de saneamiento físico legal del sector 07 de junio, sin embargo, no cuenta con certificación de crédito presupuestario para el año 2023 y el resto de deuda por falta de presupuesto en el año 2022, según detalle siguiente:

| ITEM | DOCUMENTO | PROVEEDOR | AREA RESPONSABLE | MONTO |
|--------------|------------------------------|---------------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------|
| | INFORME N° 719-2022-MDP/OGPP | VLADIMIR CUSTODIO AGUIRRE | GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES | S/ 5,825.96 |
| | INFORME N° 715-2022-MDP/OGPP | SERPA SELVA & CIA E.I.R.L | OFICINA DE ABASTECIMIENTO | S/ 27,850.00 |
| 3 | INFORME N° 718-2022-MDP/OGPP | REGALADA DEZA CARMEN | GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES | S/ 705.95 |
| 4 | INFORME N° 019-2023-MDP/OA | PAOLA FERNANDEZ ÑIQUEN | GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA | S/ 3,200.00 |
| TOTAL | | | | S/ 37,581.91 |

Que, mediante Informe N° 0169-2023-MDP/OGA de fecha 31 de enero de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración, donde solicita a la Gerente Municipal, el reconocimiento de deuda a favor de los proveedores:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



APURLEC CONSULTORES CONTRATISTAS GENERALES -O. S N° 803-2022, por el servicio de Elaboración de Estudio de Pre Inversión a Nivel de Ficha Técnica-Pasaje San Martín-Pimentel, por el monto de S/ 23,600.00 Soles.

HERNANDEZ GINO STALIN-O. S N° 861-2022, por prestación de servicio de consultoría para la Elaboración de Estudio de Pre Inversión a nivel de ficha técnica estándar Urbano del Proyecto "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en el Sector la Joyita ", Pimentel, por el monto de S/ 33,500.00 Soles.

LLANOS SANCHEZ ANDRES HOMERO -OS. N° 899-2022, por Consultoría por elaboración e estudio de Pre inversión a nivel de ficha simplificada "Creación del depósito vehicular Municipal"-Pimentel, por el monto de S/ 25,000.00 Soles.

Que, con Informe N° 718-2022-MDO/OGPP de fecha 28 de diciembre de 2022, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita al Jefe de la Oficina de Administración, la certificación de disponibilidad presupuestal, por el monto de S/ 705.95 Soles.

Que, mediante Informe N° 715-2022-MDP/OGPP de fecha 28 de diciembre de 2022, indique si existe disponibilidad presupuestal, para atender lo solicitado por el monto de S/ 27,850.00 Soles, por el servicio brindado por la empresa SERPA SELVA & CIA E.I.R.L.

Que, mediante Informe N° 719-2022-MDP/OGPP de fecha 28 de diciembre de 2022, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, donde solicita al Jefe de la Oficina General de Administración, la disponibilidad presupuestal, por el monto de S/ 5,825.96 Soles.

Que, mediante Informe N° 0234-2023-MDP/OGA de fecha 14 de febrero de 2023, el Jefe de la Oficina General de Administración, informa al Jefe de Asesoría Jurídica, que dichos expedientes se encuentran con la conformidad respectiva del área usuaria y que el trámite de pago quedó pendiente en la oficina de Abastecimiento al término de la gestión anterior, por lo que corresponde realicen el reconocimiento de deuda. Es decir, no comunicó de lo requerido por el área de asesoría jurídica sino para dicho funcionario ya no era necesario asumiendo la conformidad brindada por el responsable de la gestión anterior.

Que, el artículo 7° de la misma norma señala que (...) el organismo deudor, previstos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Siendo ello así, es necesario CONTINUAR CON EL PAGO de las acreencias contraídas, garantizando de esta manera la cadena de pagos de los proveedores de bienes y servicios, bajo responsabilidad funcional; atendiendo, además, que los pagos deben contar con la disponibilidad presupuestal previamente.

Página 6 de 8

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 002/2023-MDP/A de fecha 02 de enero de 2023, el Alcalde, delega funciones al Gerente Municipal, las atribuciones administrativas propias del Alcalde, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, indicándose en el numeral 9, Emitir resoluciones en los casos que corresponda, relaciones con los órganos de apoyo, de línea y asesoramiento, a fin de que la alcaldía resuelva la segunda y última instancia administrativa.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, es un órgano de asesoramiento encargado de asegurar que los actos administrativos de la Entidad, se ajusten a Ley, así como ejecutar funciones consultivas en materia jurídica, encargada de organizar, evaluar y supervisar la ejecución de actividades de carácter jurídico y brindar asesoramiento sobre la adecuada interpretación, aplicación y difusión de las normas legales de la competencia municipal, ha cumplido con realizar el análisis técnico legal respectivo.

Qué, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 02-2023-MDP/A del 02 de enero del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, EL GASTO GENERADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022, DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO POR LOS BIENES Y SERVICIOS, POR EL MONTO TOTAL DE S/ 119.681.91 SOLES, A FAVOR DE LOS PROVEEDORES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

| ITEM | PROVEEDOR | MONTO |
|-------|-------------------------------|--------------|
| 1 | VLADIMIR CUSTODIO AGUIRRE | S/ 5,825.96 |
| 2 | SERPA SELVA & CIA E.I.R.L | S/ 27,850.00 |
| 3 | REGALADA DEZA CARMEN | S/ 705.95 |
| 4 | PAOLA FERNANDEZ ÑIQUEN, | S/ 3,200.00 |
| 5 | APURLEC CONSULTORES | S/ 23,600.00 |
| 6 | HERNANDEZ SALAZAR GINO STALIN | S/ 33,500.00 |
| 7 | LLANOS SANCHEZ ANDRES HOMERO | S/ 25,000.00 |
| TOTAL | | 119.681.91 |



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la disponibilidad presupuestal, correspondiente al presente año fiscal; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte de análisis.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina General de Administración, Oficina de Tesorería, que el pago del adeudo reconocido, sea afectado de acuerdo a la Asignación Presupuestaria, Cadena Funcional, Fuente de Financiamiento y Rubro, que determine la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO. - AUTORIZAR, el trámite de pago para las obligaciones reconocidas en los artículos antecedentes, previo compromiso y devengado con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente ejercicio.

ARTÍCULO QUINTO. - DERIVAR, copia del expediente administrativo y sus actuados a la Oficina de Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios - PAD- para el deslinde de responsabilidades por la no atención del pago durante el año 2022.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria que la presente resolución se notifique al interesado, y Oficina de Tecnología de Información para su publicación en el portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

DISTRIBUCIÓN
ALCALDÍA
GERENCIA
OTI
GPP
OGA
OGACGD
OT
OC
STPAD
INTERESADO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Abog. Rosa Elena Pizarro Piscoya
GERENTE MUNICIPAL

Página 8 de 8

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

Leoncío Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe